Metrosalud

Alcaldía de Medellín

CONTRATO SINDICAL N.° 6.135 DE 2022

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"**
NIT:	**900.452.778-5**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTESY SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($296.964.982)**
PLAZO:	**DESDE EL 20 DE JULIO Y HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2022**

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con los Acuerdos 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y la señora **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, identificada con cédula de ciudanía No. 42.781.592, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 014 del 14 de julio de 2011, quien para efectos de este contrato se denomina ASCOLSA. Los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar el presente Contrato Sindical de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y demás normas sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente contrato sindical, de conformidad a las necesidades de la ESE METROSALUD, previas las siguientes consideraciones: ----------

a. Que la Ley 1098 de 2006, define el derecho a la salud, en los siguientes términos: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. ***La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.*** *Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. [...]*----------

b. Que en cuanto al restablecimiento de Derechos, la misma ley 1098 de 2006 lo ha definido como: *"la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados"* (Art. 50), dentro de ese restablecimiento el Sector Salud, juega un papel muy importante en este conjunto de autoridades públicas que tienen la corresponsabilidad en la Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes----------

c. Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Medellín Futuro" se define el componente Recuperemos lo Social, del programa Medellín cuida y reconoce sus grupos poblacionales que busca mejorar significativamente las condiciones de vida de las diversas poblaciones que habitan la ciudad, considerando sus características y necesidades, promoviendo el reconocimiento, el respeto de sus derechos y una vida digna. ----------

d. Que dando cumplimiento a lo expuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y a la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Medellín, esta entidad suscribió *el* ***contrato interadministrativo 4600094544 de 2022,*** con *la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con el objeto de brindar la atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y seguimiento a la implementación de la Política Pública de protección integral a la Infancia y la Adolescencia.*----------

e. *Que dentro de las obligaciones contractuales para esta Entidad señaladas en el contrato interadministrativo 4600094544 de 2022, se requiere la contratación* con de un proveedor que brinde el apoyo logístico y humano para la atención que se da a los niños, niñas y adolescentes de Medellín.----------

f. Que partiendo de lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, este proceso se hace bajo la modalidad de Selección Directa, según lo consagrado en el artículo 21.1. de ese estatuto el cual señala: ***"METROSALUD Solicitará mínimo una (1) propuesta cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes procesos (..) 12. Los de prestación de servicios de salud (...)".*** ----------

g. Que partiendo de la norma referenciada, esta entidad invito a presentar oferta a la Agremiación Sindical ASCOLSA, toda vez que esta cuenta con la capacidad administrativa y operativa, además de la experiencia para la prestación del servicio de apoyo logístico y humano requerido en la ejecución del contrato *interadministrativo 4600094544 de 2022, al igual que todas las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la respectiva invitación para la prestación del mencionado servicio.*----------

h. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas:**----------

PRIMERA: OBJETO: ASCOLSA se obliga para con la ESE METROSALUD a la prestación de servicio de atención primaria en salud para el apoyo psicosocial y de restablecimiento de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y seguimiento a la implementación de la política pública, de conformidad con la invitación realizada por Metrosalud, los estudios previos y la propuesta, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. ----------

SEGUNDA: AUTONOMÍA: EL SINDICATO prestará el servicio con toda la autonomía técnica y científica requerida observando las guías médicas y los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes y acordadas con METROSALUD garantizando la calidad y continuidad en el servicio,

sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD, del personal que presta el servicio a su cargo. Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de servicios profesionales liberales, convenidos en forma de SINDICATO independiente. ----------

TERCERA. PLAZO: El presente contrato sindical tendrá un plazo de ejecución de ciento dos (102) días, contados del 20 de julio hasta el 29 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, ----------

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ----------

OBLIGACIONES DE ASCOLSA: ----------

- El contratista deberá garantizar el talento humano requerido para la prestación de servicios objeto de este contrato, en los horarios especificados.

- El contratista deberá enviar mensualmente informe de actividades individual de cada uno de los agremiados.

- En el contrato o afiliación sindical debe contener discriminado la asignación salarial tal como:

 - ✓ Compensación ordinaria
 - ✓ Solidaridad sindical
 - ✓ Cuota sindical
 - ✓ Porcentaje de los recargos.

- No son permitidas las horas estrás,
- Se contará con un súper numerario para el remplazo del personal de servicios Generales y educadores cuando se presente una incapacidad, una suspensión o licencia.
- Se debe contar con curso de Manipulación de alimentos
- El personal que preste esos servicios deberá contar con el Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018)
- Cuidar todos los elementos de protección personal y equipos entregados
- El recurso humano debe presentarse uniformado acorde a los colores institucionales y uniforme autorizado por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín en el caso que sea necesario.
- Cuidar los bienes utilizados que son propiedad de Metrosalud o de la Alcaldía de Medellín.
- Atender las quejas y reclamos que por los servicios objeto del contrato se presente en Metrosalud.
- El recurso humano es responsabilidad del contratista en su totalidad laboralmente, incluyendo las obligaciones pertinentes.
- Adherirse y demostrar conocimiento del personal en las guías, manuales de procedimientos, instructivos y demás documentos de la estructura documental de la ESE Metrosalud y de la Secretaria de Inclusión Social; y apoyar cuando se requiera la realización de nuevas guías, la actualización de las mismas o la adopción de otras.
- Anexar las hojas de vida del recurso humano con todos los documentos requeridos, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la legalización.
- Asistir a actividades programadas de capacitación por el ente que se lo requiere a la ESE Metrosalud.
- Programar las inducciones de manera conjunta con Metrosalud
- Usar las herramientas y recursos tecnológicos dispuestos por Metrosalud, para la operación del Programa.
- Fijar y enviar al proyecto los cuadros de turno generados
- Informar al interventor, cuando la ejecución del contrato lleve el 70% del valor ejecutado.
- El personal debe estar en condiciones psíquicas y físicas para la prestación del servicio y no podrá desempeñar turnos mayores a 12 horas dentro de nuestras instalaciones, bien sea por la sumatoria de horarios en diferentes instituciones o en la propia ESE.
- Cumplir con lineamientos del SOGC, decreto 1011 de 2006, resolución 1043 de 2006 y anexos técnicos 1 y 2; resolución 3100 de 2019.
- Cumplir con las condiciones de asepsia y antisepsia definidas por la ESE Metrosalud.

- Acogerse a las políticas de calidad que viene desarrollando la ESE Metrosalud en cumplimiento y demás estándares definidos por la misma
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 2798 del 29 de noviembre de 2013 el sindicato se obliga incondicionalmente a garantizar el pago de la remuneración e indemnización de los afiliados de acuerdo con las normas aplicables al reglamento del contrato sindical, al tipo de contratación y las correspondientes a su posición contractual.
- Adherirse a los lineamientos establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.
- Garantizar el talento humano necesario para la adecuada prestación de los servicios
- Las necesidades del servicio serán acordadas entre el representante de Ascolsa y el profesional de enlace del Proyecto, los últimos cinco días de cada mes, con el fin de no afectar la prestación de los servicios.
- Todo el personal contratado se le debe pagar Recargos nocturnos y festivos; por ningún motivo se le pagará al trabajador por concepto de horas extras, ni adicionales, a excepción de previa autorización por parte de la ESE Metro salud, ya que la jornada laboral no podrá superar las 48 horas semanales.
- Los recargos festivos y nocturnos del personal, deben estar incluidos dentro del valor mensual devengado.
- Es de aclarar que su ejecución será a necesidad.
- Todo el personal contratado deberá entregar un informe de gestión mensual.
- En el contrato sindical para la firma del contratista se debe relacionar el salario básico, auxilio de transporte (si cumple) y la solidaridad sindical; y este a su vez, se debe firmar 4 días antes de iniciar el contrato.

- **PERFILES Y HORAS DE SERVICIO REQUERIDAS:**
- **Cargo: Gestor en Derivación**
- **Proceso: Centro de Diagnóstico y Derivación**
- **Cantidad No 1**

Perfil
Bachiller o normalista con 18 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.
Experiencia certificada de un (1 año) en trabajo niñez y/o adolescencia.
Nota: Si al ingreso no cuenta con el curso o el diplomado en formación de operador calificado, en prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en consejería terapéutica, en drogo dependencia, farmacodependencia, en formación para educadores o cursos relacionados con niñez y adolescencia, deberá realizarlo en un plazo máximo de dos meses posteriores a la suscripción del contrato.

Actividades y Productos

1. Contribuir al cuidado, atención y protección de las niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en el Centro de Diagnóstico y Derivación.
2. Realizar gestión de cupos y articulación con las instituciones que beneficien el proceso de derivación de las niñas, niños y adolescentes.
3. Trasladar las niñas, niños y adolescentes a las instituciones especializadas y centros de protección a nivel nacional.
4. Realizar el registro y sistematización de los procesos realizados, en los instrumentos que el proyecto y la normatividad vigente determinen para tal fin.
5. Participar en los encuentros de la mañana y empalmes que se programen en el proceso de proyecto.
6. Participar en las reuniones de Staff y demás reuniones citadas por el proyecto, en desarrollo del objeto contractual.
7. Liderar y acompañar a niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las actividades operativas del diario vivir.

8. Reportar a la Coordinación del subcomponente, cualquier situación que afecte el buen funcionamiento del Centro de Diagnóstico y Derivación.
9. Realizar actividades de acompañamiento pedagógico y formativo en el Centro de Diagnóstico y Derivación, un fin de semana mensual, según la programación establecida por la Coordinación del subcomponente.
10. Realizar proceso de auditoría a los expedientes de las niñas, niños y adolescentes, para verificar que cumplan con los requisitos completos acordes a los protocolos, previo a la derivación.
11. Establecer contacto telefónico con el representante legal, responsable, cuidador de cada niña, niño o adolescente y/o autoridad administrativa, para brindar información sobre el proceso de derivación.
12. Realizar empalme adecuado con los profesionales de las instituciones de protección en el momento de la entrega de las niñas, niños y adolescentes en el proceso de Derivación.
13. Realizar informe de gestión mensual en el formato que el proyecto destine para tal fin.
14. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
15. Participar en las reuniones y espacios de formación; entre otros, a las que sean citados por la Unidad de Niñez o en el marco del desarrollo del proyecto.
16. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
17. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.
18. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación de subcomponente, cuando se presentan situaciones anómalas.
19. Implementar los procesos de formación que le sean asignados.
20. Realizar y aprobar el curso Política pública de Infancia y Adolescencia

Adherirse a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

Cargo: Agente Educativo en Centro de Diagnóstico
Proceso: Centro de Diagnóstico y Derivación
Cantidad No 18 (12 cargos para formador diurno - 6 cargos para formador nocturno)

Perfil

Formación: Técnico o Tecnólogo en pedagogía, educación física, artística, cultural, entre otras con un (1) año de experiencia en niñez y/o adolescencia.
Estudiantes de carreras afines pedagogía, trabajo social, desarrollo familiar, psicología, psicopedagogía con 2 o más semestres de universidad.
Bachiller o normalista con 18 meses de experiencia en trabajo con niñez y/o adolescencia.
Experiencia certificada de un (1 año) en trabajo niñez y/o adolescencia.
Diplomado en formación de operador calificado, en prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en consejería terapéutica, en drogo dependencia, farmacodependencia, en formación para educadores o cursos relacionados con niñez y adolescencia.

Actividades y Productos

1. Garantizar el cuidado, atención y protección de las niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en el Centro de Diagnóstico y Derivación.
2. Realizar asesoría y atención en crisis a las niñas, niños y adolescentes al Centro de Diagnóstico y Derivación.
3. Liderar las actividades y acompañar a niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de las actividades operativas del diario vivir.
4. Acompañar los grupos reflexivos y terapéuticos programadas en el diario vivir.
5. Realizar asesorías y coloquios semanales, con las niñas, niños y adolescentes.
6. Liderar los encuentros matutinos, nocturnos y de empalme grupal.
7. Garantizar a las niñas, niños y adolescentes el derecho a la confidencialidad.
8. Consignar en los formatos de seguimiento, las intervenciones que se realicen a las niñas, niños y adolescentes
9. Participar en las reuniones de Staff.

10. Asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se convoquen.
11. Velar por el buen uso de los materiales que le son entregados para el desarrollo de las actividades
12. Reportar a la Coordinación del Subcomponente, cualquier situación que afecte el buen funcionamiento del Centro de Diagnóstico y Derivación.
13. Presentar los informes respectivos en el desarrollo del turno.
14. Velar por el orden y la disciplina en la sección asignada.
15. Regular un adecuado ejercicio de la autoridad, previniendo el abuso del poder con las niñas, niños y adolescentes y entre ellos.
16. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
17. Participar en las reuniones y espacios de formación, entre otros, a las que sean citados por la Unidad de Niñez o en el marco del desarrollo del proyecto.
18. Implementar los procesos de formación que le sean asignados.
19. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
20. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.
21. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación de subcomponente.
22. Realizar y aprobar el curso Política pública de Infancia y Adolescencia.

Adherirse a los lineamientos establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

Cargo: Educador/a Casa Vida
Proceso: Estrategia Casa Vida 1
Cantidad No. 2
Perfil

Formación: **Técnico o Tecnólogo en pedagogía**, educación física, artística, cultural, entre otras con un (1) año de experiencia en niñez y/o adolescencia.

Nota: Si al ingreso no cuenta con el curso o el diplomado en formación de operador calificado, en prevención de consumo de sustancias psicoactivas, en consejería terapéutica, en drogo dependencia, farmacodependencia, en formación para educadores o cursos relacionados con niñez y adolescencia, deberá realizarlo en un plazo máximo de dos meses posteriores a la suscripción del contrato.

Actividades y Productos

1. Liderar y acompañar a las y los adolescentes, en la ejecución de las actividades operativas.
2. Acompañar los grupos reflexivos, formativos y pedagógicos programadas.
3. Suministro de alimentación (refrigerios, almuerzos, comidas) de acuerdo a normatividad existente.
4. Realizar asesorías y talleres semanales, con los y las adolescentes.
5. Garantizar a las y los adolescentes el derecho a la confidencialidad.
6. Intervenir a las y los adolescentes en momentos de crisis.
7. Consignar en los formatos de seguimiento, las intervenciones que se realicen a las y los adolescentes
8. Asistir a las reuniones a las que sea citado.
9. Reportar a la Coordinación del Subcomponente, cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de la Casa de Vida.
10. Regular un adecuado ejercicio de la autoridad, previniendo el abuso del poder con las y los adolescentes o entre ellos.
11. Realizar informe de gestión mensual en el formato que el proyecto destine para tal fin y entregarlo en la fecha que se indique.
12. Registrar en los instrumentos que el proyecto destine para tal fin las acciones que se desarrollen.
13. Participar en las reuniones y espacios de formación, entre otros, a las que sean citados por la Unidad de Niñez o en el marco del desarrollo del proyecto.
14. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
15. Implementar los procesos de formación que le sean asignados.
16. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.

17. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.
18. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación de subcomponente.
19. Realizar y aprobar el curso Política pública de Infancia y Adolescencia.

Adherirse a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

argo: Servicios Generales (Oficios Varios)
Proceso: Transversalización, gestión y Logística.
Cantidad No. 6
Distribución:
1 Persona servicios generales para Casa Vida.1.
1 Persona servicios generales para sede Fantasía.
4 Personas servicios generales para Centro de Diagnóstico y derivación
Perfil
Formación: Bachiller

Actividades y Productos

1. Asear diariamente las diferentes zonas de cada sede: zonas de los NNA en procesos de atención, zonas administrativas, del personal profesional, comedores, cocinetas, baños, pasillos, patios, zonas comunes y entrada a las instalaciones físicas.
2. Mantener limpios techos, ventanas, paredes, puertas, pasamanos.
3. Limpiar de forma permanente elementos de dotación de las sedes como mesas, sillas, ventiladores.
4. Verificar que los suministros de aseo estén con las cantidades requeridas en las diferentes sedes de lo contrario, informar con antelación el agotamiento de alguno de ellos.
5. Cumplir estrictamente con el plan de desinfección del área.
6. Cumplir con los parámetros de aseo e higiene personal y del área.
7. Reportar a la coordinación cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de la sede.
8. Apoyar tareas del área de lavandería.
9. Utilizar adecuadamente los equipos e insumos.
10. Participar en las reuniones y espacios de formación, entre otros, a las que sean citados por la Unidad de Niñez o en el marco del desarrollo del proyecto.
11. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
12. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
13. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.

Adherirse a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

Cargo: Auxiliar de Servicios Generales (Lavandería y Ropería) Centro de Diagnóstico y Derivación.
Proceso: Transversalización, gestión y Logística.
Cantidad No. 1
PERFIL
Formación: Bachiller
Actividades y Productos

1. Planificar y organizar el proceso de lavado de la ropa, centrifugado y organización posterior al lavado.
2. Recoger, clasificar y contar la ropa sucia entregada.
3. Entregar y organizar la ropa limpia en las diferentes secciones.

4. Separar las prendas que presentan algún tipo de desperfecto para repararlas si es posible y si no informar a la persona encargada de los suministros para proceder a darles de baja.
5. Controlar toda la ropa que entra y sale para el proceso de lavado y secado.
6. Realizar las actividades de lavado, secado y plegado de toda la ropa que ingresa al área.
7. Verificar que los suministros de aseo estén con las cantidades requeridas en Centro de Diagnóstico y Derivación de lo contrario, informar con antelación el agotamiento de alguno de ellos.
8. Apoyar en las tareas de servicios generales.
9. Realizar el tendido de las camas del centro de diagnóstico y derivación.
10. Reportar cualquier situación que afecte el buen funcionamiento del área.
11. Completar el número establecido para el stock de cada implemento de aseo o dotación en cada una de las bodegas que se encuentran en cada una de las secciones.
12. Mantener y envasar kits de dotación de vestuario y aseo personal de manera constante para la entrega oportuna de los mismos a las niñas, niños y adolescentes a través de los agentes educativos.
13. Revisar diariamente los ingresos de niñas, niños y adolescentes al Centro de Diagnóstico y Derivación a través del formato de amanecidos o formato de control de ingresos que le entregará el agente educativo de turno a su llegada en las horas de la mañana.
14. Realizar seguimiento diario a los kits dejados para los ingresos de niñas, niños y adolescentes en la noche y fin de semana a fin de mantener control de la cantidad disponible de los mismos y cuidado del recurso.
15. Garantizar la entrega de los implementos de aseo con limpieza y asepsia para las niñas, niños y adolescentes.
16. Reportar los faltantes en insumos de manera escrita e inmediata para garantizar la disponibilidad de estos en todo momento de la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el Centro de Diagnóstico y Derivación.
17. Utilizar adecuadamente los equipos y los insumos.
18. Realizar la limpieza de las instalaciones de lavandería.
19. Asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se convoquen.
20. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
21. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.
22. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación de componente.

Adherirse a los lineamientos establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

Cargo: Servicios Generales (Mantenimiento)
Proceso: Transversalización, gestión y Logística.
Cantidad No. 2
PERFIL
Formación: Bachiller Un (1) año de experiencia en con acreditación de competencias o curso de Piscinero y curso de rescate acuático. En caso de no contar con los cursos tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para realizarlos, una vez sea contratado.

Nota: Por lo menos una de las personas a contratar debe tener este perfil

Actividades y Productos

1. Hacer reparaciones o mantenimiento a las plantas físicas del proyecto.
2. Verificar el adecuado funcionamiento y estado de las instalaciones de gas, eléctricas, de acueducto y alcantarillado y de la piscina y/o zonas húmedas en caso de ser requerido.
3. Reportar daños de las instalaciones y a su vez haciendo la requisición de los materiales, equipos y herramientas necesarios para efectuar su labor esto se informará al Área administrativo responsable.
4. Podar la grama de las zonas comunes.

5. Realizar las reparaciones menores de soldadura.
6. Acondicionar la tierra para la siembra de plantas.
7. Suministrar abonos y fertilizantes a las plantas que se encuentran en las zonas verdes del Centro de Diagnóstico y Derivación.
8. Regar jardines y zonas verdes.
9. Recolectar y eliminar hojas, troncos, ramas y otros desperdicios.
10. Recolectar y clasificar residuos o desechos orgánicos.
11. Recoger y desechar en los depósitos de basura los desperdicios localizados en las áreas correspondientes al sitio de trabajo asignado.
12. Eliminar malezas en los senderos y otras zonas del Centro de Diagnóstico y Derivación.
13. Detectar y corregir fallas menores en maquinarias.
14. Reportar al profesional administrativo y financiero, cualquier situación que afecte el buen funcionamiento del proyecto.
15. Asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se convoquen.
16. Promover los mensajes institucionales de la Unidad de Niñez.
17. Articularse con los demás proyectos de la Unidad de Niñez, para los asuntos que se soliciten desde la Unidad.
18. Dar cumplimiento a los protocolos del proyecto.
19. Implementar el conducto regular con su respectiva coordinación de componente.

Adherirse a los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la declaración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, la ley 1098 de 2006, la ley 1878 de 2018 y el código de ética.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-METROSALUD: ----------

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ----------
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ----------
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. ----------
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ----------

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato sindical se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($296.964.982)** ----------

SEXTA. FORMA DE PAGO. La ESE Metrosalud pagará al Oferente el valor del contrato por medio de facturas parciales de forma mensual (30 días), previa presentación de la factura, las cuales estarán soportadas por el cuadro de turnos ejecutado y/o número de horas laboradas durante el mes y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que los servicios se han prestado a entera satisfacción en la ESE Metrosalud. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: ASCOLSA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: ASCOLSA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. ----------

SEPTIMA. CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DEL SERVICIO: Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que se preste un servicio, de excelente calidad a los usuarios y a ello se obliga especialmente ASCOLSA. Es entendido que ASCOLSA asume la responsabilidad

científica, profesional y legal correspondiente a la prestación de servicios antes descritos que están a su cargo con personal debidamente habilitado para ello, de prestarse los servicios en sus instalaciones ASCOLSA se obliga a cumplir con las normas vigentes de habilitación. En consecuencia, si por cualquier circunstancia, llegare a presentarse una reclamación por responsabilidad profesional, como consecuencia directa del servicio antes mencionado ASCOLSA asume toda la responsabilidad médico legal que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros, por la conducta profesional mencionada. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía al ASCOLSA; en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del **CONTRATISTA** frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios profesionales aquí contratados, razón por la cual ASCOLSA se obliga a asumir a su costo la Póliza de Responsabilidad Civil que se determina más adelante. ----------

OCTAVA. TARIFAS: Los servicios se pagarán conforme al valor hora del profesional que se relaciona a continuación y se aplicarán los valores acordes con la normatividad laboral para horas extras, recargos nocturnos dominicales o festivos.----------

compensación para el personal afiliado es la siguiente: ----------

Proceso	No. Cargos	Valor unitario por proceso	Total, días contribución	Valor Total
Educador Atención transitoria y especializada (Diurno)	12	3.216.420	101	129.943.368
Educador Atención transitoria y especializada (Nocturno)	6	3.586.720	101	72.451.754
Educador Atención selectiva e indicada de la explotación sexual comercial a nna.	2	3.216.420	101	21.657.228
Educador Derivación	1	2.358.697	101	7.940.948
Servicios Generales	8	2.144.280	101	57.752.608
Servicios Generales Servicios General ropería y lavandería Centro de diagnostico	1	2.144.280	101	7.219.076
Total	**30**	**16.666.818**		**296.964.982**

PARÁGRAFO: No obstante, las tarifas establecidas, se aplican los valores mínimos acorde con la normatividad laboral para obras extras, recargos nocturnos dominicales o festivos. ----------

NOVENA. – TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

DECIMA. PERMANENCIA DEL SERVICIO: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, en ninguno de los casos, ASCOLSA podrá dar por terminado este contrato y suspender el suministro de los servicios en forma intempestiva y sin justa causa. ----------

DECIMA PRIMERA. RECURSO HUMANO: ASCOLSA deberá garantizar la cobertura de los servicios requeridos acorde con un plan de trabajo concertado con la ESE METROSALUD. ----------

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios de la ESE Metrosalud, quien hará el control técnico, administrativo y financiero del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que ASCOLSA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de ASCOLSA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA. AUDITORIA MÉDICA Y DE CALIDAD: la ESE METROSALUD por intermedio de Auditores en salud, ejercerá una auditoría en cuanto a la calidad de la prestación de los servicios y la descripción operatoria con los procedimientos allí consignados Las actividades que no cumplan con los criterios de calidad serán glosados. Las partes concertarán en un término no superior a dos meses posteriores a la suscripción del presente contrato los indicadores mediante los cuales se hará el monitoreo mensual de calidad, integralidad, oportunidad, accesibilidad y productividad. De igual manera, el Contratante se compromete a realizar los ajustes necesarios para garantizar los criterios de calidad pactados. ----------

PARAGRAFO 1: METROSALUD informará al SINDICATO sobre las situaciones técnicas o administrativas que afecten la prestación del servicio. Esta situación será reportada por METROSALUD en forma escrita y como soporte se tendrán los indicadores pactados. ----------

PARAGRAFO 2: Las partes se reunirán para definir la continuidad de algún afiliado participe que por situaciones técnicas o administrativas afecten la prestación del servicio. Esta situación será reportada por METROSALUD en forma escrita y como soporte se tendrán los indicadores pactados para el contrato. ----------

DECIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ---------

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. ----------

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, ASCOLSA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale:----------

- **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- **Calidad del servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el 5% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: La garantía única que constituya ASCOLSA, deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. ----------

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá ser terminado unilateralmente, cuando haya incumplimiento de las obligaciones de ASCOLSA. ----------

DECIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). ----------

DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de ASCOLSA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán al certificado de disponibilidad N°: 220262, expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto de la ESE Metrosalud. ----------

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ASCOLSA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, ASCOLSA renunciará su ejecución. ----------

VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni ASCOLSA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. ----------

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: ASCOLSA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. ----------

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. -------

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de La federación en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD. ASCOLSA se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. ASCOLSA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ASCOLSA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. --

VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. ----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que ASCOLSA adquiere por este contrato. ----------

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y ASCOLSA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido ASCOLSA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor de ASCOLSA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o ASCOLSA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------

VIGESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

TRIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: ASCOLSA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. ASCOLSA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. ASCOLSA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, ASCOLSA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un odecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ----------

TRIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN SARLAFT. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra

parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos repulacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. ----------

TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Se imprimen tres (3) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales, dada su naturaleza de contrato colectivo laboral, se depositará dentro de los quince (15) días siguientes a su firma ante la Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Antioquia.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 19 JUL 2022

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente ESE METROSALUD

FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
Representante Legal ASCOLSA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Aidé Saldarriaga Urrego		18/07/2022
Revisó:	Liliana María Alvarez Gómez		19/07/2022
Aprobó	Lina María Giraldo Henao		19/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsablidad lo presentamos para firma			

Código:	PA03FR04	**NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	Metrosalud
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 19 JUL 2022

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR

PARA: **LINA MARIA GIRALDO HENAO**

Jefe de Oficina de salud pública, Gestión territorial y convenios (e)

DE: Gerente

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No 6135 de 2.022, suscrito por la ESE METROSALUD Y ASCOLSA cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA

Como supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato

Copia de la póliza (X)

Copia de la propuesta presentada (SECOP)

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 734 de 2002, el artículo 58 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de supervisión deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas.

Atentamente,

Gerente

Metrosalud

Alcaldía de Medellín

NOTIFICACIÓN APROBACIÓN ANEXO 7 POLIZA
AL CONTRATO N° 6.135 DE 2022

Fecha: 19 de julio de 2022

En las instalaciones de la Oficina Asesora Juridica, de ESE Metrosalud, se hizo presente **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.501.564, en representación de la Agremiación Sindical "ASCOLSA", con el fin de notificarse de la aprobación de las pólizas N° 21-M-100173144 y M-10035106, expedido el 19 de julio de 2022, por la compañía Seguros Mundial, que ampara las obligaciones adquiridas en el contrato N° Sindical N° 6.135 de 2022, cuyo objeto es prestación del servicio de atención primaria en salud para el apoyo psicosocial y de restablecimiento de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y seguimiento a la implementación de la política pública.

LILIANA MARIA ALVAREZ GÓMEZ
Notificadora

FLOR ALBA RESTREPO BALVÍN
Notificada.

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.07.19 12:15:40 -05:00

Código de Seguridad: SNbzidb/h6RP9Rc0gfcHvw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2805600 FAX 2851200 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-000I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100173144	0	14732931	

TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICION 19/07/2022 | SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 20/07/2022	24:00 Horas Del 29/10/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ASCOLSA	No. DOC. IDENTIDAD	900.452.778-5
DIRECCIÓN	CALLE 46 49-30	TELÉFONO	4448121
ASEGURADO	E.S.E. METROSALUD	No. DOC. IDENTIDAD	800.058.016-1
DIRECCIÓN	CRA 50 NO. 44 - 27	TELÉFONO	5117505
BENEFICIARIO	E.S.E. METROSALUD	No. DOC. IDENTIDAD	800.058.016-1
DIRECCIÓN	CRA 50 NO. 44 - 27	TELÉFONO	5117505

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.6.135 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/07/2022	24:00 Horas Del 28/02/2023	29.696.498,20	32.658,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/07/2022	24:00 Horas Del 29/10/2025	14.848.249,10	73.041,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/07/2022	24:00 Horas Del 28/02/2023	29.696.498,20	32.658,00

TOTAL ASEGURADO $ 74.241.245,50

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CECILIA HURTADO PEREZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	138.357,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	138.357,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	27.238,00
TOTAL A PAGAR	$	170.595,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/07/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGURO.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERVISOR

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protegemos nuestro ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza M-100173144 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ASCOLSA Asegurado o Beneficiario: E.S.E. METROSALUD / E.S.E. METROSALUD , expedida por la Compañía en 19/07/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 19 días del mes JULIO del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PASA - APF

seguros mundial
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.07.19 12:24:20 -05:00

Código de Seguridad: VaTwxnvZG2PNknkbzX171A==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTA
TELEFONO 2850600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-180035106	0	14732939	

TIPO DE DOCUMENTO . FECHA DE EXPEDICIÓN 19/07/2022 SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 20/07/2022	24:00 Horas Del 29/10/2022	N/A	N/A	N/A N/A

TOMADOR	ASCOLSA	No. DOC. IDENTIDAD	900.452.778-5
DIRECCIÓN	CALLE 46 49-30	TELÉFONO	4448121
ASEGURADO	ASCOLSA	No. DOC. IDENTIDAD	900.452.778-5
DIRECCIÓN	CALLE 46 49-30	TELÉFONO	4448121
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.6.135 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS Y/O ESE METROSALUD NIT 800.058.016-1 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. METROSALUD COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA ASCOLSA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	29,696,498.00	59,392,996.00	59.392.996,00	45.000,00
PATRONAL	17,817,898.00	17,817,898.00	17.817.898,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	17,817,898.00	17,817,898.00	17.817.898,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	17,817,898.00	17,817,898.00	17.817.898,00	0,00

TOTAL ASEGURADO $ 59.392.996,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CECILIA HURTADO PEREZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	45.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	45.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	9.500,00
TOTAL A PAGAR	$	59.500,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/07/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos las normas de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERFINANCIERA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100035106	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14732939	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÒN	19/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/07/2022	24:00 Horas Del	29/10/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

E.S.E. METROSALUD BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A E.S.E. METROSALUD COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Proteae el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Metrosalud

Empresa Social del Estado Metrosalud

Nit: 800.058.016-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL Nº: PCIN 2208430

Expedido a los 19 días del mes de Julio de la Vigencia del 2022

Por el Profesional Universitario Presupuesto.
ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropiación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 220262		1504913	296,964,982

296,964,982.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2022 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES TECNOLOGOS TECNI Y AUXILIARES
NIT : 900.452.778

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL APOYO PSICOSOCIAL Y DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA.

Dependencia Solicitante: SUBGERENCIA RED
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2022

Autorizado por

Isabel Vg

MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO